



# Resolución Ministerial

**190-2004 MTC/02**

Lima, 11 de marzo de 2004

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, debiendo publicarse dichas resoluciones en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Secretario de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento de España ha comunicado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la realización de las "Jornadas sobre Financiación y Gestión de Infraestructura para Países de América el Sur", que se llevarán a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, durante los días 16 y 17 de marzo del 2004, en las que se analizarán los aspectos normativos, financieros y de gestión de las obras públicas y las cuestiones que afectan a las infraestructuras de transportes: carreteras, ferrocarriles, puertos y aeropuertos;

Que, en dichas jornadas se analizará la nueva Ley Española de Concesión de Obras Públicas y se expondrán los siguientes temas: la experiencia española en la provisión, financiación y gestión de infraestructuras; la financiación, construcción y gestión en la concesión de infraestructuras; la planificación de infraestructuras; la infraestructura, crecimiento económico y papel del sector privado en Latinoamérica: desafíos y oportunidades en materia de transportes y el régimen concesional y las políticas estructurales de la Unión Europea; entre otros;

Que, según lo manifestado por el Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Informe N° 109-2004-MTC/09, los temas a tratar en las referidas jornadas revisten gran importancia para el Perú, toda vez que permitirán conocer la exitosa experiencia española en cuanto a procesos de concesión, analizada desde las diferentes perspectivas del concedente, la banca de inversión y las empresas concesionarias, a fin de rescatar las técnicas, procedimientos y estrategias aplicables al Programa de Concesiones Viales que conduce el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, se ha considerado necesario autorizar el viaje del señor Max Carneiro Echevarría, Asesor de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 15 al 17 de marzo del 2004, a fin de representar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en las jornadas antes citadas;

Que, los gastos que demande el citado viaje por concepto de viáticos serán cubiertos por la Agencia Española de Cooperación Internacional, en tanto que el costo del respectivo pasaje aéreo y la Tarifa Única de Uso Aeroportuario serán asumidos por el propio participante, no irrogando gasto alguno al Estado;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Max Carneiro Echevarría, Asesor de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, como representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 15 al 17 de marzo del 2004, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución serán asumidos por la Agencia Española de Cooperación Internacional y por el propio participante, no irrogando costo alguno al Estado.

**Artículo 3°.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona mencionada en el artículo 1° deberá presentar un informe detallado al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

  
**JOSE JAVIER ORTIZ RIVERA**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

